

Código de conducta para proveedores / Supplier Code of Conduct de Books on Demand GmbH

Preámbulo

Books on Demand GmbH ("BoD") está comprometida con un comportamiento legal, ecológico y socialmente responsable. Esperamos lo mismo de nuestros proveedores. Por lo tanto, todos los proveedores están obligados a cumplir las leyes aplicables y este Código de Conducta para Proveedores como parte de sus actividades.

BoD concede gran importancia a la sostenibilidad de sus propias acciones. BoD realiza una importante contribución a la cadena de suministro para cumplir con sus propias responsabilidades sociales, ecológicas y éticas. Nos esforzamos por optimizar continuamente nuestras actividades empresariales y nuestros productos en términos de sostenibilidad y animamos a nuestros proveedores a contribuir a ello.

Los principios formulados en este Código de Conducta para Proveedores constituyen un criterio esencial para la selección y evaluación de proveedores. Los principios también constituyen la base para todas las entregas futuras. Los proveedores se comprometen a cumplir y aplicar los principios dentro de su propia empresa y a esforzarse por obligar a su propia cadena de suministro a cumplir y aplicar estas normas.

Este Código de Conducta para Proveedores se basa en las normas y reglamentos internacionales más importantes en materia de derechos humanos y normas medioambientales, así como en la Ley alemana sobre el deber de diligencia en la cadena de suministro ("LkSG") (Boletín Oficial Federal 2021 Parte I N° 46, p. 2959 y ss.).

La sostenibilidad, la protección del clima y la responsabilidad corporativa son cuestiones de crucial importancia para el desarrollo de nuestra sociedad. BoD se compromete a forjar el futuro teniendo esto en cuenta.

El comportamiento responsable y lícito es responsabilidad de cada individuo y debería ser algo natural. Por ello, este Código de Conducta para Proveedores no contiene nuevas normas, sino que ilustra los requisitos relativos al comportamiento de nuestros proveedores.

Dr. Marko Kuck

(Miembro de la Junta Directiva)

Alyna Wnukowsky

(Miembro de la Junta Directiva)

Jörg Paul

(Miembro de la Junta Directiva)

1. Validez del Código de conducta para proveedores

El Código de Conducta para Proveedores se aplica tanto a los proveedores de bienes como a las empresas de obras y servicios (en lo sucesivo denominados conjuntamente "Proveedor").

2. Los principios básicos

a) Responsabilidad social

BoD tiene un gran interés en la organización responsable de su cadena de suministro y respeta los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Por ello, el proveedor está obligado a respetar las normas globales sobre derechos humanos y medio ambiente definidas en el artículo 2 de la LkSG y a anclarlas en su empresa y en la cadena de suministro descendente hasta sus proveedores directos. Si el proveedor no está incluido en el ámbito de aplicación legal de la LkSG, está obligado, no obstante, a respetar las prohibiciones de la LkSG y a llevar a cabo los análisis de riesgos, las medidas preventivas y las medidas correctoras previstas en la LkSG.

Exclusión de los trabajos forzados

En particular, BoD no acepta la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre u otras formas de dominación u opresión en el entorno laboral, como la explotación sexual o económica extrema o la humillación. BoD no acepta el trabajo forzado ni la trata de seres humanos de ningún tipo en su cadena de suministro. Tampoco acepta la servidumbre o el trabajo en régimen de servidumbre o el trabajo penitenciario involuntario. Prácticas como la retención de bienes personales, pasaportes, salarios, certificados laborales u otros documentos por razones inapropiadas son inaceptables. Están prohibidos los castigos físicos, las amenazas de violencia física, el acoso sexual u otras formas de acoso e intimidación. Las fuerzas de seguridad no deben encargarse ni utilizarse si, debido a la falta de instrucción o control por parte de la empresa, se hace caso omiso de la prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes al desplegar las fuerzas de seguridad, si se lesiona la vida o la integridad física o si se menoscaba la libertad de asociación y sindicación.

Prohibición del trabajo infantil

BoD tampoco tolera el trabajo infantil en su cadena de suministro. La definición de trabajo infantil se basa en los requisitos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular el Convenio nº 138 de 26 de junio de 1973 sobre la edad mínima de admisión al empleo (Boletín Oficial Federal 1976 II p. 201, 202) y el Convenio nº 182 de 17 de junio de 1999 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Boletín Oficial Federal 2001 II p. 1290, 1291). Si una ley local prescribe una edad mínima legal más elevada para el trabajo o un periodo de escolarización obligatoria más largo, se aplicará la edad más elevada / la normativa más estricta.

Remuneración justa

La remuneración debe pagarse a los empleados de forma regular, puntual, íntegra y de acuerdo con la legislación aplicable sobre salario mínimo, sin excepciones. La remuneración y otras prestaciones deben proporcionar a los empleados y sus familias un nivel de vida mínimo adecuado. No se toleran las deducciones del salario como medida disciplinaria.

Horario laboral justo

Deben cumplirse las leyes locales aplicables y la normativa sobre jornada laboral especificada por la OIT. Debe garantizarse un tiempo de descanso suficiente.

Prohibición de discriminación

BoD espera que se promueva la igualdad de oportunidades y de trato entre los empleados y que se rechace terminantemente cualquier forma de discriminación. Ningún empleado puede verse desfavorecido o acosado, por ejemplo, por motivos de origen nacional o étnico, origen social, estado de salud, discapacidad, orientación sexual, edad, sexo, opinión política, religión o ideología. El trato desigual incluye, en particular, el pago de una retribución desigual por un trabajo de igual valor. Por el contrario, debe procurarse crear un entorno de trabajo integrador y solidario, haciendo hincapié en la diversidad a la hora de seleccionar a los empleados.

Protección de la salud, seguridad en el lugar de trabajo

BoD exige el cumplimiento de la legislación local aplicable en materia de salud y seguridad. Su incumplimiento es inaceptable. Los empleados deben estar adecuadamente protegidos de los riesgos químicos, biológicos y físicos. Todos los integrantes de la cadena de suministro deben esforzarse por establecer y aplicar un sistema adecuado de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo. Esto debe incluir tanto la contención de los riesgos de seguridad laboral reales y potenciales como la formación de los empleados para prevenir mejor los accidentes y las enfermedades laborales. Las instalaciones de producción y demás maquinaria deben cumplir las normas de seguridad y recibir un mantenimiento adecuado en todo momento. Un lugar de trabajo seguro también incluye instalaciones sanitarias adecuadas y acceso a agua potable limpia.

Libertad sindical

De acuerdo con la legislación local, debe respetarse el derecho de los empleados a organizarse libremente o afiliarse a sindicatos. La formación, afiliación o pertenencia a un sindicato no debe utilizarse como motivo de discriminación o represalia injustificada. Debe permitirse a los sindicatos actuar libremente y de acuerdo con la legislación del lugar de empleo; esto incluye el derecho a la huelga y el derecho a la negociación colectiva.

Conservar la base natural de la vida

El proveedor no podrá, infringiendo la legislación aplicable, arrebatar o desalojar tierras, bosques o masas de agua cuyo uso garantice el sustento de las personas.

El proveedor debe abstenerse de realizar cambios perjudiciales en el suelo, contaminar el agua y el aire, emitir ruidos y consumir agua en exceso si ello perjudica la salud de las personas, dificulta el acceso al agua potable, dificulta el acceso a las instalaciones sanitarias o las destruye, o si ello perjudica significativamente la base natural para la producción de alimentos.

b) Responsabilidad ecológica

Los proveedores también se comprometen a proteger el medio ambiente y la salud humana y a respetar las prohibiciones del artículo 2 (3) y (4) de la LkSG.

Gestión de residuos

Los proveedores deben garantizar el cumplimiento de las normativas y leyes locales relativas a la generación, almacenamiento, eliminación y reciclaje de residuos, gases residuales y aguas residuales. En particular, también deberá respetarse el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 22 de marzo de 1989 (BGBl. 1994 II p. 2703, 2704) en su versión vigente. Las actividades que puedan tener un impacto negativo en la salud humana o en el medio ambiente y el clima deben gestionarse, medirse y controlarse de forma adecuada. La generación de residuos, aguas residuales y emisiones debe minimizarse en la medida de lo posible.

Manipulación de sustancias peligrosas

Se prohíbe la fabricación de productos con mercurio añadido y el uso de mercurio y compuestos de mercurio en los procesos de fabricación en el sentido del Convenio de Minamata sobre el Mercurio de 10 de octubre de 2013 (Boletín Oficial Federal 2017 II p. 610, 611). Del mismo modo, esperamos que no se produzcan ni utilicen contaminantes orgánicos persistentes o sustancias químicas prohibidas a nivel nacional o internacional, en particular por el Convenio de Estocolmo de 23 de mayo de 2001 sobre contaminantes orgánicos persistentes (Boletín Oficial Federal 2002 II p. 803, 804) en la versión actualmente vigente.

Consumo de materias primas y utilización de recursos naturales

Los recursos naturales deben utilizarse con moderación y conservarse siempre que sea posible. El uso de recursos naturales debe reducirse mediante prácticas como la reducción y sustitución de materiales, el uso compartido, el mantenimiento, la reutilización, la refabricación y el reciclaje, así como modificando los procesos de producción. Todos los integrantes de la cadena de suministro deben comprometerse con el desarrollo y el uso continuos de productos, procesos y tecnologías respetuosos con el medio ambiente y el clima. Deben cumplirse estrictamente las leyes y normativas aplicables relativas a la prohibición y restricción de determinadas sustancias en la producción, y debe llevarse a cabo un etiquetado para el reciclaje y la eliminación. Los efectos negativos autoinducidos sobre el medio ambiente y el clima deben identificarse y evitarse lo antes posible.

Aspectos ambientales

Los proveedores deben cumplir las leyes, reglamentos y normas medioambientales locales aplicables. Además, se exige a todos los integrantes de la cadena de suministro que evalúen su propia actividad para detectar posibles impactos medioambientales significativos y que establezcan políticas y procedimientos eficaces para utilizar los recursos naturales de la forma más eficiente posible.

c) Conducta ética**Corrupción e integridad**

No se toleran la corrupción, el soborno, la extorsión, el fraude o la malversación, los delitos de insolvencia ni el aprovechamiento. Los proveedores no pueden ofrecer, prometer ni conceder regalos u otros beneficios a empleados o terceros relacionados con el fin de obtener una ventaja en las relaciones comerciales.

Conflicto de intereses

Debe evitarse cualquier conflicto de intereses en la cooperación con BoD, es decir, los proveedores deben tomar sus decisiones en la cooperación con BoD basándose únicamente en consideraciones objetivas y no guiándose por intereses personales. Esto se aplica en particular a las relaciones personales estrechas entre los proveedores y los empleados de BoD. Los proveedores deben informar a BoD de forma proactiva e inmediata de cualquier situación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, con el fin de dar a BoD la oportunidad de tomar las medidas oportunas. Los proveedores sólo pueden aceptar encargos privados de empleados de BoD con el consentimiento previo por escrito de la dirección de BoD.

Servicios de pruebas y evaluación

La prestación de servicios de pruebas o evaluación debe ser objetivamente comprensible, transparente y llevarse a cabo con la pericia y profesionalidad necesarias.

Competencia leal

Todos los integrantes de la cadena de suministro deben comportarse lealmente en la competencia y cumplir todas las leyes antimonopolio y de competencia aplicables, y no pueden participar en acuerdos que violen la legislación antimonopolio ni abusar de su posición dominante en el mercado.

Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Deben cumplirse las normativas nacionales y extranjeras para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y deben evitarse las transacciones que sirvan al propósito del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Normativa sobre comercio exterior y aduanas

BoD espera que todos los integrantes de su cadena de suministro cumplan las leyes y reglamentos aplicables en materia de comercio exterior y aduanas en todos los países en los que opera e informen inmediatamente a BoD si una entrega/servicio está total o parcialmente sujeta a restricciones a la exportación en virtud de la legislación nacional, los reglamentos de la CE u otros reglamentos internacionales sobre embargos y exportaciones.

Protección de datos

Toda la información facilitada u obtenida, en particular los datos personales facilitados u obtenidos, sólo podrán tratarse con fines comerciales legítimos, para un fin específico y de forma que se garantice una seguridad adecuada de la información o los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daños accidentales mediante el uso de medidas técnicas y organizativas adecuadas y de vanguardia. Deben cumplirse todas las disposiciones legales pertinentes sobre protección de datos y seguridad de la información.

Protección de la propiedad intelectual

Todos los integrantes de la cadena de suministro deben respetar los conocimientos técnicos, las patentes y los secretos comerciales y empresariales de BoD y de terceros. Dicha información no se transmitirá a terceros sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de BoD, ni de ninguna otra forma no autorizada. Los proveedores no

utilizarán la información confidencial que se les facilite para fines distintos de aquellos para los que se les haya proporcionado y, en particular, no la imitarán.

3. Aplicación del Código de conducta para proveedores

El proveedor también impondrá el cumplimiento de las prohibiciones en materia de derechos humanos y medio ambiente a sus propios proveedores y empleados mediante los acuerdos contractuales adecuados y supervisará el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Conducta para Proveedores mediante la formación adecuada y controles aleatorios.

En caso de incumplimiento de este Código de conducta para proveedores, BoD se reserva el derecho de tomar medidas contra el proveedor, que pueden incluir, por ejemplo, el bloqueo del proveedor o la rescisión de la relación comercial. Para demostrar el cumplimiento de los principios, requisitos y recomendaciones de actuación del presente Código para Proveedores, se podrá solicitar a los proveedores que aporten las pruebas oportunas del cumplimiento de los requisitos.

Además, BoD está autorizada a llevar a cabo auditorías de los proveedores a sus expensas, ya sea a distancia o in situ, incluso por terceros encargados, con el fin de evaluar las medidas adoptadas para cumplir con este Código de Conducta para Proveedores.

Cada proveedor se compromete a apoyar a BoD en la realización de dichas auditorías; en particular, facilitará a BoD todos los documentos e información necesarios para llevar a cabo la auditoría y permitirá el acceso a sus instalaciones. Por regla general, las auditorías tendrán lugar durante el horario laboral normal. BoD anunciará la hora de la auditoría con la debida antelación. Al realizar la auditoría, BoD cumplirá las disposiciones de protección de datos y garantizará la protección de la confidencialidad de los secretos comerciales del Proveedor, si es necesario mediante la celebración de acuerdos de confidencialidad específicos.

BoD espera que sus proveedores, cuando así lo exija la ley, proporcionen un mecanismo de reclamación abierto a todos los empleados para informar de las infracciones de las normas establecidas en este Código de Conducta para Proveedores.

No están permitidas las represalias contra las personas que hagan uso de esta opción de notificación. Si un proveedor tiene conocimiento de infracciones o desviaciones del Código de Conducta para Proveedores en su propia empresa o dentro de la cadena de suministro, debe informar de ello a BoD inmediatamente y desarrollar y aplicar medidas correctivas junto con BoD.

BoD ofrece a las partes internas y externas un canal de denuncia para denunciar infracciones de cumplimiento. Este sistema de denuncia ofrece una forma segura de notificar infracciones de forma anónima y en varios idiomas. Las denuncias pueden realizarse a través del siguiente canal (https://sicher-melden.de/whistle/#/mainpage/icm51267/Books_on_Demand_GmbH).

4. Sin protección frente a terceros

Este Código de Conducta para Proveedores rige exclusivamente la relación entre BoD y sus proveedores. Los terceros no están incluidos en el ámbito de protección del presente Código de Conducta para Proveedores y no pueden hacer valer ningún derecho derivado del mismo.